GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

EDUARDO ESCRIBANO ROMÁN **PROMOVENTE** vs. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **PROMOVIDOS**	**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0119 NEPR-QR-2023-0235 **ASUNTO:** Orden Concediendo Prórroga

ORDEN

El 8 de enero de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden* mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista Administrativa del caso de epígrafe a celebrarse el 16 de enero de 2024 a la 11:00 a.m., en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 12 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó la consolidación del caso NEPR-QR-2023-0235 bajo el caso NEPR-RV-2023-0119, con el fin de garantizar economía procesal y de esta forma atenderse ambos casos en la Vista pautada para el 16 de enero de 2024.

Llamados los casos para Vista, las partes tuvieron la oportunidad de conversar con el propósito de auscultar la posibilidad de alcanzar un acuerdo transaccional que ponga fin a los casos de epígrafe. Luego de conversar, solicitaron a la Oficial Examinadora que suscribe un reseñalamiento de la Vista Adminsitrativa para LUMA poder realizar otras investigaciones respecto al consumo del Promovente y para proveer una documentación requerida y así continuar con las conversaciones transaccionales. Así las cosas, solicitaron un término de treinta (30) días para informar mediante moción el resultado o estatus de dichas conversaciones transaccionales.

El 17 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió una *Minuta y Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de las partes y concedió un término de treinta (30) días a partir de la notificación de la Orden para informar mediante moción el resultado o estatus de las conversaciones transaccionales.

El 15 de febrero de 2024, la parte Promovente presentó una *Moción Informativa y Solicitando Extensión de Término para Informar*. En la moción, solicitó una prórroga de treinta (30) días a los fines de continuar con los esfuerzos para auscultar una posibilidad de un acuerdo transaccional por varios factores que sobrevinieron sobre las partes.

Examinada la moción, se declara la misma **HA LUGAR** y se concede el término de treinta (30) días a partir de la notificación de esta Orden para informar el resultado o estatus de las conversaciones transaccionales.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de febrero de 2024. Certifico además que hoy, 21 de febrero de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación a los Casos Núm. NEPR-RV-2023-0119 y NEPR-QR-2023-0235, y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y escri27@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Eduardo Escribano Román
P.O. Box 366386
San Juan, PR 00936-6386

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de febrero de 2024.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO